



Mi Universidad

EL CONTRATO

Nombre del Alumno: Sergio Darinel Cordero López

Nombre del tema: el contrato

Parcial: I

Nombre de la Materia: relaciones laborales

Nombre del profesor: José Manuel Córdoba Román

Nombre de la Licenciatura: contaduría y finanzas

Cuatrimestre: cuarto

CONTRATO DE TRABAJO

TZIMOL, CHIAPAS A 21 DE SEPTIEMBRE DE 2024

REUNIDOS:

SE CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO DE TRABAJO, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TZIMOL**, CON REGISTRO FEDERAL AL CONTRIBUYENTE PSDI5426, CON DIRECCION CALLE CENTAL, BARRIO SANATO DOMINGO, TZIMOL. LEGALMENTE ESTABLECIDO Y REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE ELECTO ARQ. VICTOR ALFONZO GORDILLO MORALES, DE 38 AÑOS DE EDAD, MEXICANO, SOLTERO, CURP GMVA050276HCSRPR05 A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **PRESIDENTE** COMO LA MAXIMA AUTORIDAD EN LA JERARQUIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y POR OTRA PARTE EL CONTADOR PUBLICO **SERGIO DARINEL CORDERO LOPEZ** SOLTERLO CON 25 AÑOS DE EDAD, MEXICANO CON CLAVE CURP COLS990205RPR06 Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE CON REGIMEN SUELDOS Y SALARIOS COLS990205RG9, CON DIRECCION DE DOMICILIO: INTERSECCION DE SEGUNDA CALLE SUR PONIENTE Y SEGUNDA AVENIDA PONIENTE SUR A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMIRA **TESORERO** EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

DECLARACIONES Y CLAUSULAS

1. CLAUSULA PRIMERA: EN ATENCION A LA NECESIDAD DE CONTRATAR UN CONTADOR PARA LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACION EN EL ÁREA DE TESORERIA, SE ADJUDICÓ LA PLAZA TEMPORAL DE **TESORERO** AL C.P. SERGIO DARINEL CORDERO LOPEZ PARA DESEMPEÑAR FUNCIONES ADMINISTRATIVAS.
2. CLAUSULA SEGUNDA: EL **PRESIDENTE** CONTRATA LOS SERVICIOS DE CONTADURIA Y FINANZAS DEL **TESORERO** PARA EL AREA DE TESORERIA.
3. CLAUSULA TERCERA:EL PRESENTE CONTRATO DE TRABAJO TENDRA UNA DURACION DE TRES AÑOS, QUE ES EL TIEMPO QUE EL **PRESIDENTE** TENDRA BAJO SU MANDO Y REponsabilidad, EL CUAL DARA INICIO EL 01 DE OCTUBRE DE 2024 Y CONCLUIRA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2027.
4. CLAUSULA CUARTA: **EL TESORERO** TENDRA UN HORARIO LABORAL DE 8 HORAS DIARIAS, DANDO INICIO A LAS 8:00AM Y CONCLUYENDO A LAS 4:00PM, DE LUNES A VIERNES.

5. CLAUSULA QUINTA: **EL TESORERO** TENDRA UN SALARIO DE SIETE MIL PESOS (\$7,000.00) PAGADOS DE MANERA QUINCENAL, YA SEA EL 01 Y 15 DE CADA MES, SEGÚN CORRESPONDA EL PAGO.
6. CLAUSULA SEXTA: EL PRESIDENTE LE OTORGARA AL TESORERO UN EQUIPO QUE LO COMPLEMENTE PARA PODER LLEVAR DE LA MANERA OFICIAL Y SIN RETRASOS LA CUENTA PUBLICA Y LA ADMINISTRACION DEL RECURSO REVOLVENTE.
7. CLAUSULA SEXTA: EL TESORERO DEBERA CUMPLIR LAS REGLAS IMPUESTAS EN LA PRIMER JUNTA DE CABILDO SIN EXCEPCION ALGUNA.
8. CLAUSULA SEPTIMA: CONSTITUYEN CAUSA DE RESOLUCION DE CONTRATO:
 - LA RENUNCIA
 - EL MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES
 - DESPLAZAMIENTO DEL TESORERO
 - MODIFICACION DE LAS PARTES ESENCIALES DEL CONTRATO
 - EL RECURSO ADMINISTRATIVO RESUELTO POR UN TERCERO
 - LA CALUMNACION ANTICIPADA DEL MOTIVO DE AUSENCIA DEL TESORERO.
 - FALLECIMIENTO DEL TESORERO
 - HABER SIDO CONDENADO POR DELITO DOLOSO MEDIANTE SENTENCIA CON CALIDAD DE COSA JUZGADA O CONSENTIDA.
 - POR INCUMPLIMIENTO DEL REGLAMETO INTERNO IMPUESTO EN EL CABILDO.
 - POR IMPATIBILIDAD DE HORARIOS Y DISTANCIA.
9. CLAUSULA OCTAVA: **EL TESORERO** GOZARA DE 7 DIAS DE VACACIONES PAGADAS EN COMPATIBILIDAD CON LOS DIAS VACACIONALES DEL **PRESIDENTE** CON UNA ANTICIPACION DE 2 MESES.
10. CLAUSULA NOVENA: EL **TESORERO** TENDRA DERECHO A RECIBIR INDEMNIZACIÓN EN LOS CASOS DE MUERTE O DESAPARICIÓN DERIVADA DE UN ACTO DELINCUENCIAL:
 - . LA VIUDA O EL VIUDO, LOS HIJOS MENORES DE DIECIOCHO AÑOS Y LOS MAYORES DE ESTA EDAD SI TIENEN UNA INCAPACIDAD DE CINCUENTA POR CIENTO O MÁS, ASÍ COMO LOS HIJOS DE HASTA VEINTICINCO AÑOS QUE SE ENCUENTRAN ESTUDIANDO EN ALGÚN PLANTEL DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL; EN NINGÚN CASO SE EFECTUARÁ LA INVESTIGACIÓN DE DEPENDENCIA ECONÓMICA, DADO QUE ESTOS RECLAMANTES TIENEN LA PRESUNCIÓN A SU FAVOR DE LA DEPENDENCIA ECONÓMICA;

- II. LOS ASCENDIENTES CONCURRIRÁN CON LAS PERSONAS MENCIONADAS EN LA FRACCIÓN ANTERIOR SIN NECESIDAD DE REALIZAR INVESTIGACIÓN ECONÓMICA, A MENOS QUE SE PRUEBE QUE NO DEPENDÍAN ECONÓMICAMENTE DEL **TESORERO**;
- III. A FALTA DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE, CONCURRIRÁ CON LAS PERSONAS SEÑALADAS EN LAS DOS FRACCIONES ANTERIORES, LA PERSONA CON QUIEN EL **TESORERO** VIVIÓ COMO SI FUERA SU CÓNYUGE DURANTE LOS CINCO AÑOS QUE PRECEDIERON INMEDIATAMENTE A SU MUERTE, O CON LA QUE TUVO HIJOS, SIN NECESIDAD DE REALIZAR INVESTIGACIÓN ECONÓMICA, SIEMPRE QUE AMBOS HUBIERAN PERMANECIDO LIBRES DE MATRIMONIO DURANTE EL CONCUBINATO;
- IV. LAS PERSONAS QUE DEPENDÍAN ECONÓMICAMENTE DEL **TESORERO** CONCURRIRÁN CON QUIENES ESTÉN CONTEMPLADOS EN CUALQUIERA DE LAS HIPÓTESIS DE LAS FRACCIONES ANTERIORES, DEBIENDO ACREDITAR LA DEPENDENCIA ECONÓMICA, CON BASE AL ARTÍCULO 501 LEY FEDERAL DEL TRABAJO

ESTANDO DE ACUERDO Y CONFORMES A LAS CLAUSULAS ANTERIORES AMBAS PARTES FIRMAN:

EN EL MUNICIPIO DE TZIMOL, CHIAPAS, MEXICO. A LOS 21 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024.

PRESIDENTE

VICTOR ALFONSO GORDILLO MORALES

TESORERO

C.P. SERGIO DARINEL CORDERO LOPEZ